

- XXI Se asignarán puntos a los productos del trabajo solamente en cinco niveles. El nivel uno es el mínimo y el nivel cinco el máximo de los intervalos señalados para cada producto del trabajo. Los tres niveles restantes se obtienen al dividir entre cuatro la diferencia del mínimo y el máximo y se suma el resultado al nivel uno sucesivamente hasta llegar al nivel cinco.
- XXII Los criterios principales para identificar y calificar los artículos especializados o los libros científicos son los siguientes: desarrollo sistemático de los resultados de investigación; contribución al conocimiento en el campo respectivo; existencia de arbitrajes o comités editoriales con integrantes de reconocido prestigio en el ámbito científico correspondiente; prestigio de la Institución que avala la publicación; prestigio de la revista.

8, 27, 54

**ARTÍCULO 7**

Para dictaminar sobre las solicitudes de promoción del personal académico, las comisiones dictaminadoras verificarán los perfiles previstos en el artículo 1 bis y aplicarán la siguiente tabla de puntaje para promoción de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 8 de este Tabulador. Los factores se identifican con un dígito, los subfactores con dos, los grados con tres y los subgrados con cuatro.

		MIN	MAX
1	Experiencia académica		
1.1	Docencia		
1.1.1	Impartición de cursos		
1.1.1.1	Cursos a nivel licenciatura		*
1.1.1.2	Cursos a nivel posgrado		**
1.1.1.3	Talleres de apoyo		***
1.1.1.4	Cursos de actualización a nivel licenciatura		****
1.1.1.5	Cursos de actualización a nivel posgrado		*****
1.1.1.6	Asesoría de proyectos terminales	110	330
1.1.1.7	Tutoría académica	110	330
1.1.2	Elaboración o modificación de planes y programas de estudio		
1.1.2.1	Elaboración de programas de UEA a nivel de licenciatura	220	450
1.1.2.2	Elaboración de programas de UEA a nivel de posgrado	220	450
1.1.2.3	Elaboración de plan de licenciatura	750	1,500
1.1.2.4	Elaboración de plan de especialización	750	1,500
1.1.2.5	Elaboración de plan de maestría	750	1,500
1.1.2.6	Elaboración de plan de doctorado	750	1,500
1.1.2.7	Modificación de programas de UEA a nivel de licenciatura	110	450
1.1.2.8	Modificación de programas de UEA a nivel de posgrado	110	450
1.1.2.9	Modificación de plan de licenciatura	110	1,500
1.1.2.10	Modificación de plan de especialización	110	1,500
1.1.2.11	Modificación de plan de maestría	110	1,500
1.1.2.12	Modificación de plan de doctorado	110	1,500
1.1.3	Preparación de materiales didácticos		
1.1.3.1	Paquete didáctico (manual)	220	660
1.1.3.2	Notas de curso normal	220	660
1.1.3.3	Notas de curso especial	220	1,100
1.1.3.4	Antologías comentadas	110	880
1.1.3.5	Libros de texto	2,200	6,600
1.1.3.6	Documentales (material de apoyo docente, auditivo, visual y multimedia)	220	660
1.1.3.7	Equipo de laboratorio (modelos tridimensionales, diseño y construcción)	660	2,200
1.1.3.8	Desarrollo de paquetes computacionales o plataformas de educación en línea	660	6,600
1.1.3.9	Traducciones publicadas de libros	660	2,200
1.1.3.10	Traducciones publicadas de artículos o capítulos de libro	110	550
1.1.3.11	Traducciones editadas de documentales	110	550
1.1.3.12	Desarrollo de aula virtual	220	660
1.1.4	Dirección de proyecto terminal, idónea comunicación de resultados o tesis.		
1.1.4.1	Licenciatura	330	330
1.1.4.2	Especialización	330	330
1.1.4.3	Maestría	550	550
1.1.4.4	Doctorado	990	990
1.1.5	Participación como jurado en examen profesional o de grado		
1.1.5.1	Licenciatura	110	110

1.1.5.2	Maestría	220	220
1.1.5.3	Doctorado	330	330
1.2	Investigación		
1.2.1	Participación en programas y proyectos de investigación comunicados idóneamente		
1.2.1.1	Reporte de investigación o técnico	110	330
1.2.1.2	Memorias de congreso in extenso	220	880
1.2.1.3	Artículo especializado de investigación (artículo en revista, prólogo, introducción crítica, edición crítica de libro, capítulo en un libro científico y memorias in extenso arbitradas en congresos internacionales)	880	3,300
1.2.1.4	Libro científico	2,200	6,600
1.2.1.5	Patentes. Registro y aceptación de forma para solicitar examen de novedad	110	550
1.2.1.6	Expedición del título de patente	2,200	6,600
1.2.1.7	Trabajos presentados en eventos especializados	110	330
1.2.1.8	Conferencias magistrales invitadas presentadas en eventos especializados	330	660
1.2.1.9	Desarrollo de prototipos o modelos innovadores	880	3,300
1.2.1.10	Desarrollo de paquetes computacionales	660	6,600
1.2.1.11	Coordinación de libro científico colectivo	1,100	6,600
1.2.2	Asesoría de proyectos de investigación	110	330
1.3	Preservación y difusión de la cultura		
1.3.1	Cursos de educación continua		*****
1.3.2	Diplomados		*****
1.3.3	Conferencias impartidas	060	330
1.3.4	Artículos de divulgación	110	660
1.3.5	Artículo periodístico	060	110
1.3.6	Reseña de libros	110	220
1.3.7	Asesoría de servicio social	020	220
1.3.8	Libros de divulgación	880	3,300
1.3.9	Traducción publicada de artículos y capítulos de libro	110	550
1.3.10	Coordinación de congresos, simposios o coloquios de carácter académico	110	660
1.3.11	Participación en comités editoriales	110	330
1.3.12	Dirección de publicaciones periódicas	220	660
1.3.13	Edición de libro colectivo	220	660
1.3.14	Arbitraje de proyecto o de artículo especializado de investigación	110	220
1.3.15	Arbitraje de libros	220	660
1.3.16	Traducción publicada de libros	660	2,200
1.3.17	Traducción editada de documentales	110	550
1.3.18	Exposición de divulgación científica	110	330
1.4	Coordinación o dirección académica		
1.4.1	Coordinación de programas de docencia	1,100	1,100
1.4.2	Coordinación de programas de investigación	1,100	1,100
1.4.3	Coordinación de programas de preservación y difusión de la cultura	1,100	1,100
1.4.4	Coordinación de la gestión universitaria	1,100	1,100
1.4.5	Dirección de programas de docencia	1,650	1,650
1.4.6	Dirección de programas de investigación	1,650	1,650
1.4.7	Dirección de programas de preservación y difusión de la cultura	1,650	1,650
1.4.8	Dirección de la gestión universitaria	1,650	1,650
1.5	Participación universitaria		
1.5.1	Participación como miembros de comisiones dictaminadoras de área y Comisión Dictaminadora de Recursos	1,100	1,100
1.5.2	Participación como miembros de comisiones dictaminadoras divisionales	880	880
1.5.3	Participación en comisiones académicas (las del Reglamento Orgánico)	330	330
1.5.4	Participación en órganos colegiados como representante del personal académico	600	600
1.5.5	Participación como asesores en comisiones dictaminadoras	060	060
1.6	Creación artística		

1.6.1	Obra propia expuesta al público: plástica, arquitectónica y de diseño (fotografía, pintura, escultura, obra gráfica, obras monumentales, murales, entre otras)	220	3,300
1.6.2	Publicaciones y expresiones artísticas (libro de poemas, libro de cuentos, novelas, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral, obra musical, ilustración de obra literaria, libro de ilustración, performance, instalación, entre otras)	220	6,600
1.6.3	Traducción literaria publicada (libro de poemas, libro de cuentos, novelas, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral, entre otras)	110	3,300
1.6.4	Guión de cine, radio, televisión o multimedia	220	880
1.6.5	Dirección, producción, conducción y edición de cine, radio y televisión o multimedia	220	6,600
1.6.6	Curaduría	220	3,300
1.7	Vinculación universitaria		
1.7.1	Impartición de talleres o cursos que atienden necesidades comunitarias o de capacitación		*****
1.7.2	Desarrollo de material pertinente para la vinculación	220	880
1.7.3	Responsable de proyectos de investigación patrocinados	550	3,300
1.7.4	Participante en proyectos de investigación patrocinados	220	1,100
1.7.5	Desarrollo de prototipos o modelos innovadores enfocados a atender necesidades específicas de la industria o comunitarias	880	3,300
1.7.6	Coordinación de eventos de vinculación y divulgación	110	440
1.7.7	Responsable de proyectos de vinculación o extensión	550	3,300
1.7.8	Participación en proyectos de vinculación (asesoría, consultoría o servicios)	220	1,100
1.7.9	Participación en comités de evaluación y comisiones dictaminadoras externas	330	880
2	Experiencia profesional o técnica		
2.1	Empleado o ejercicio libre de la profesión o carrera técnica		
2.1.1	Realización de trabajos que requieren conocimientos elementales	220	220
2.1.2	Realización de trabajos que requieren conocimientos normales	880	880
2.1.3	Realización de trabajos que requieren conocimientos complejos	2,200	2,200
2.2	Dirección	220	220
3	Escolaridad		

Los puntos acumulados en el factor de escolaridad a partir de su última promoción se harán según la siguiente tabla de puntaje.

Escolaridad última promoción	Escolaridad actual	Puntos
Título de licenciatura	50% créditos maestría	1,100
	Especialización	2,200
	100% créditos maestría	3,300
	Grado maestría	6,600
	50% créditos doctorado	8,800
	100% créditos doctorado	11,000
50% Créditos maestría	Grado doctorado	15,400
	Especialización	1,100
	100% créditos maestría	2,200
	Grado maestría	5,500
	50% créditos doctorado	7,700
	100% créditos doctorado	9,900
100% Créditos maestría	Grado doctorado	14,300
	Especialización	1,100
	Grado maestría	3,300
	50% créditos doctorado	5,500
	100% créditos doctorado	7,700
	Grado doctorado	12,100
Grado maestría	Especialización	1,100
	50% créditos doctorado	2,200
	100% créditos doctorado	4,400
	Grado doctorado	8,800

50% Créditos doctorado	100% créditos doctorado	2,200
	Grado doctorado	6,600
100% Créditos doctorado	Grado doctorado	4,400
Segunda licenciatura	100% créditos	500
Segunda licenciatura	Título	1,100
Segunda maestría	100% créditos	1,100
Segunda maestría	Grado	2,200
Segundo doctorado	100% créditos	1,800
Segundo doctorado	Grado	3,700
Cursos de actualización a nivel licenciatura		2 puntos por hora
Cursos de actualización a nivel posgrado		3 puntos por hora
Dominio de cada idioma (excepto español)		220
En el caso de técnicos académicos se tomará en cuenta además de la tabla anterior:		
Por año de carrera técnica que requiera secundaria		275
Por año de carrera técnica que requiera bachillerato		550
Por cada 25% de créditos de licenciatura		1,100
Por la obtención de título de licenciatura		2,200
* Cursos a nivel licenciatura: 210 x el número de veces que se imparte el curso (UEA) por el coeficiente de participación. 700 x el número de veces que se imparte el módulo por el coeficiente de participación.		
** Cursos a nivel posgrado: 210 x el número de veces que se imparte el curso (UEA) x 1.5 por el coeficiente de participación. 700 x el número de veces que se imparte el módulo x 1.5 por el coeficiente de participación. El coeficiente de participación de los dos apartados anteriores, y el de los talleres de apoyo lo determinará el director de división de acuerdo con la información que le proporcionen las instancias respectivas, en atención del tiempo invertido por el miembro del personal académico en la impartición del curso. La suma de los coeficientes de participación en un curso no podrá exceder de 1.		
*** 3 puntos por hora/curso.		
**** 3 puntos por hora/curso.		
***** 4.5 puntos por hora/curso.		
***** 3 puntos por hora/curso.		

54

**ARTÍCULO 8**

Para aplicar la tabla de puntaje contenida en el artículo 7, las comisiones dictaminadoras considerarán las disposiciones contenidas en las fracciones V, VI, VII, VIII, X, XI, XVII, XIX, XXI y XXII del artículo 6 y las siguientes:

- I Los cursos que se impartan fuera de la Universidad y del marco de los convenios interinstitucionales se contabilizarán de acuerdo con la tabla del artículo 5 y los porcentajes de la fracción II.
- II La experiencia profesional o técnica del factor 2 realizada fuera de la Universidad se contabilizará de la siguiente manera:
  - a) Al personal académico de tiempo completo, un 25% de los puntos correspondientes.
  - b) Al personal académico de medio tiempo, un 50%.
  - c) Al personal académico de tiempo parcial, un 100%.
  - d) El subfactor 2.2 sólo se contabilizará para el personal académico de tiempo parcial.
- III Las actividades que desempeñen los miembros del personal académico que hayan sido nombrados para realizar funciones de confianza en la Universidad, se considerarán como experiencia profesional.
- IV Las actividades que desarrolle el personal académico durante el disfrute del periodo sabático o licencia, se considerarán de acuerdo con la tabla del Artículo 5. En estos casos no se aplicarán los topes.
- V A las actividades comprendidas en los apartados 1.1.1.7, 1.3.11, 1.3.12, 1.4.1 a 1.4.8, 1.5.1 a 1.5.4, 1.7.9, 2.1.1 a 2.1.3 y 2.2, se les asignarán los puntos por año y, en consecuencia, contarán proporcionalmente las fracciones de tiempo empleadas. En todos los demás apartados se les asignarán los puntos por actividad.
- VI Los puntos a que se refiere el subfactor 1.4, se aplicarán a los órganos e instancias de apoyo definidos en el Reglamento Orgánico y se sumarán por año de acuerdo con lo que compete a cada uno de ellos.
- VII Los puntos obtenidos para promoción se sumarán a los acumulados en el dictamen anterior.
- VIII La presente tabla también se aplicará a las solicitudes de promoción del personal académico extraordinario y extraordinario especial por tiempo indeterminado.
- IX Cuando las actividades sean resultado de un trabajo colectivo, el número de puntos se asignará a todos los participantes en la misma, es decir, no se dividirá el número de puntos entre el número de coautores.
- X Se procurará asignar puntajes equivalentes para las actividades desarrolladas de manera presencial o virtual, así como a los productos de trabajo realizados mediante medios tradicionales o digitales.
- XI Cuando las actividades sean resultado de un trabajo colectivo interdisciplinario, se procurará considerar el esfuerzo adicional que significa este tipo de trabajo.
- XII Se establece un tope de 1,050 puntos por año para las actividades realizadas en los subgrados 1.1.1.1 a 1.1.1.7, 1.1.4.1, 1.3.1 y 1.3.2, mismo que solo se aplicará a las solicitudes de Estímulo a la Docencia e Investigación y de Beca de Apoyo a la Permanencia.